



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 1325 /

TEMUCO, 30 AGO 2019

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 20.08.2019; presentada por COMERC. Y DIST. PROD. DEL MAR JOELA BELÉN RAMIREZ VERA EIRL.  
2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.  
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.  
4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.  
5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4773
Código	: 463.013
Actividad Económica	: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS.
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: EL VENTISQUERO N°02783, VALLE DE MIRASUR
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR JOELA BELÉN RAMIREZ VERA EIRL.
RUT	: 77.034.277-5
Dirección Particular	: EL VENTISQUERO N°02783, VALLE DE MIRASUR
Fecha de Solicitud	: 20.08.2019
Otorgación N°	: 171
Fecha	: 20.08.2019
Rol de Avalúo	: 4018 - 14

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital).